



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-024225

Jesús María, 31 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 00140-2019-OEFA/OAD

VISTOS:

El Informe N° 390-2019-OEFA-OAD/UAB, de fecha 22 de mayo de 2019, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 07-2019-OEFA/OAD-UAB-CP, de fecha 21 de mayo del 2019, del encargado de Control Patrimonial, mediante los cuales sustentan la Baja por causal de hurto de un (01) bien patrimonial y el Alta por reposición efectuada por la empresa Protección y Resguardo - PROTSSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante el OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, el inciso j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; establece que las entidades públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones, aprobar el alta y baja de sus bienes muebles patrimoniales;

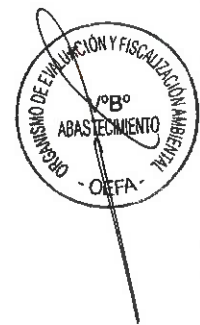
Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el literal h) del numeral 11) de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, señala (..) "La Baja en cuentas de un elemento de PPE se dará cuando no se espere obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio por su uso o disposición. Es el caso de los elementos inservibles, destruidos parcial o totalmente, perdidos o robados, y faltantes del inventario. El costo y depreciación acumulados en las respectivas cuentas se saldarán, y si hubiera diferencia, se reconocerá como gasto por baja de bienes. Estos bienes se registran en cuentas de orden hasta que el titular de la entidad disponga de ellos o se recuperen";

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales el Hurto, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente, según lo establecido en los numerales 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante la Denuncia Policial con N° de Orden 13020260, de fecha 23 de noviembre de 2018, se señala como tipificación "FUERO COMÚN / PATRIMONIO (DELITO) HURTO / HURTO", asimismo detalla en el contenido que se interpone la denuncia a razón que se ha tomado conocimiento del hurto de una Laptop marca LENOVO, THINKPAD E570 COD. PATRIMONIAL 740805000672, la misma que se encontraba en un mueble bajo llave en custodia





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

de la asistente administrativa de la Subdirección de Políticas y Mejora Regulatoria del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA

Que, el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, autorizada mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, siendo entre otras, la causal de reposición de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de pérdida, robo, hurto o daño total o parcial; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la citada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Informe N° 056-2018-OEFA-OAD/UAB-SEGURIDAD, de fecha 12 de diciembre de 2018, el Supervisor de Seguridad, informa las diligencias efectuadas con relación al presunto hurto de una laptop marca LENOVO, modelo Think Pad E570, N° Serie PF0XF770 con código patrimonial 740805000672, señalando a su vez que se le hizo conocer al Jefe y Gerente de Operaciones de la empresa Protección y Resguardo S.A. – PROTSSA lo sucedido y la posible negligencia en el cumplimiento de las funciones de parte del o los Agentes de Vigilancia Particular (AVP) del servicio en el piso 21, al no haber registrado ni física ni documentalmente la salida del bien patrimonial institucional materia del informe, comprometiéndose a devolver el bien dicha empresa;

Que, mediante Informe N° 73-2018-OEFA/UAB-SEGURIDAD, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Supervisor de Seguridad, informa que la empresa de Protección y Resguardo S.A. – PROTSSA, ha asumido la reposición del bien siniestrado, según se señala en la Carta N° 0770-12/18, de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, mediante Memorando N° 45-2019-OEFA/OTI, de fecha 01 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, aprueba la propuesta presentada por la empresa PROTSSA para la reposición de una (01) Laptop, así como de un (01) grabador DVD externo, entre otros;

Que, mediante Acta de Entrega de Equipo, de fecha 12 de marzo de 2019, se hace efectiva la entrega de una (01) Computadora Personal Portátil, marca LENOVO, modelo THINKPAD E580, serie SPF1EH3MN, y un (01) Grabador DVD LG Externo Slim USB PN GP65NB60 N/S 811HRXUO85386, por parte del Jefe de Operaciones de la empresa PROTSSA, personal de Control Patrimonial y visto Bueno de personal de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Que, a través de los Informes del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de la Baja de un (01) bien mueble por la causal de hurto y el Alta de dos (02) bienes muebles por la causal de reposición realizado por la empresa Protección y Resguardo S.A. – PROTSSA.

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la Baja de un (01) bien mueble, a fin de excluirlo de los registros contables y del Inventario Mobiliario Institucional del OEFA; así como la incorporación al registro patrimonial y contable de dos (02) bien muebles por reposición;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y del encargado de Control Patrimonial;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013 y sus modificatorias, la Ley N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y artículo 33° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFAOAD: Oficina de
AdministraciónDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Baja por la causal de hurto, de un (01) bien mueble propiedad del OEFA, valorizado en la suma de S/ 3,049.07 (Tres mil cuarenta y nueve con 07/100 soles, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable, cuyas características se detallan a continuación:

ITEM	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/ AL 30.04.2019	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE						
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	740805000672	LENOVO	THINKPAD TPE570	PF-0XFT70	R	1503020301	4,573.55	1,524.48	3,049.07	HURTO
TOTAL GENERAL S/								4,573.55	1,524.48	3,049.07	

Artículo 2º.- Aprobar el Alta por la causal de reposición, de dos (02) bienes muebles valorizados en un total de S/ 4,607.85 (Cuatro mil seiscientos siete con 85/100 Soles), a efectos de ser incluidos en el registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características se detallan en el siguiente cuadro:

ITEM	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBROS S/	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	SERIE				
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	LENOVO	THINKPAD TPE580	SPF1EH3MN	B	1503020301	4,501.77	REPOSICIÓN
2	LECTORA DE DISCO COMPACTO EXTERNO PARA CÓMPUTO - CD ROM	LG	SLIM USB	GP65NB60	B	9105.0301	106.08	REPOSICIÓN
TOTAL GENERAL S/							4,607.85	

Artículo 3º.- La presente Resolución será puesta en conocimiento del Jefe de la Unidad de Finanzas y del jefe de la Unidad de Abastecimiento para las acciones de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales el número de Resolución que aprueba la baja y el alta, mediante su registro en el aplicativo módulo muebles – SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



